

DECRETO DEL CONCEJAL DE SANIDAD Nº. 28/2016

Vista la petición formulada por la asociación EDENGATS para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la alimentación, vigilancia y control de natalidad de las colonias de gato del municipio de Vacarisses.

Visto que en fecha 17 de febrero de 2016 el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria aprobó inicialmente la modificación de las bases del presupuesto del ejercicio 2016, incorporando en el Anexo 1, comprensivo de la relación nominativa de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades beneficiarias de subvención.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno en fecha 31 de julio de 2008 y se convirtió aprobada definitivamente con carácter automático y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 264, correspondiente al día 3 de noviembre de 2008 (en adelante la Ordenanza) y entró en vigor el 21 de noviembre de 2008.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 10 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 10 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa .

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 10 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 28/2016, de fecha 8 de agosto de 2016.

RESUELVO

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Edengats con NIF G65716615 por importe de seiscientos euros - 600 € destinada a financiar parte de la alimentación, vigilancia y control de natalidad de las colonias de gato del municipio de Vacarisses.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VACARISSES Y LA ASOCIACIÓN EDENGATS POR FINANCIACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA NATALIDAD EN LAS COLONIAS DE GATOS DEL MUNICIPIO DE VACARISSES

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Concejal, Mariana Rios Lopez, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 28/2016, de fecha 8 de agosto de 2016, asistido por el Secretario , Joan Amengual y Tomé.

Por otro, la asociación Edengats representado por su Presidenta, M^a Jesús Martínez Varea, y asistido por el secretario de la entidad en María Isabel Moreno Gutierrez.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Ordenanza General de Subvenciones de Vacarisses, establece en su artículo número 10.1.a, la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

II. Que en fecha 17 de febrero de 2016 el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria aprobó inicialmente la modificación de las bases del presupuesto del ejercicio 2016, incorporando en el Anexo 1, comprensivo de la relación nominativa de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades beneficiarias de subvención.

III. Que en fecha 8 de agosto de 2016, la asociación EDENGATS solicita mediante registro de entrada 003819/2016 la colaboración económica para la financiación de la alimentación, vigilancia y control de natalidad de las colonias de gato del municipio de Vacarisses.

IV. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto 28/2016 del Concejal de Sanidad de fecha 8 de agosto de 2016.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente: la financiación de la alimentación, vigilancia y control de natalidad de las colonias de gato del municipio de Vacarisses.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Sanidad subvencionará a la asociación EDENGATS con un importe de seis euros (600 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de proyecto se llevará a cabo durante el ejercicio 2016.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2016, mediante la presentación de toda la documentación justificativa.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en dos fases: el 75% en el momento de la firma de este convenio y el 25% restante cuando se presente la memoria justificativa de dichas acciones.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan. "

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de seis euros (600 €) con cargo a la partida presupuestaria de programa 221-227 del presupuesto del ejercicio 2016, para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Vacarisses, a 08 de agosto de 2016

Mariana Rios Lopez
Concejal de Sanidad

Ante mí
El Secretario